



Municipalidad  
de San Isidro

X

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2005-ALC/MSI**

San Isidro, 24 FEB. 2005

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión de Comisión Paritaria de fecha 12 de noviembre de 2004 se acordó aclarar y reemplazar el sexto Acuerdo del Acta de la Sesión de la Comisión Paritaria de fecha 03 de setiembre de 2004 suscrita con el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUNSI, respecto al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de los años 1999 a 2002 no retenido a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Isidro y cancelado por la Municipalidad en el año 2003 según acotaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, habiéndose expedido la Resolución de Alcaldía N° 306-2004-ALC/MSI de fecha 15 de noviembre de 2004 teniendo como sustento el Acuerdo sexto de la Sesión de la Comisión Paritaria de fecha 03 de setiembre de 2004, es necesaria su adecuación a la aclaración efectuada en Sesión de Comisión Paritaria de fecha 12 de noviembre de 2004;

Que, por su parte, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 349 y N° 359-2003-ALC/MSI de fechas 12 de noviembre y 04 de diciembre de 2003, respectivamente, y N° 015 y N° 016-2004-ALC/MSI, ambos de fecha 19 de enero de 2004, se reconoció y autorizó el pago del referido impuesto no retenido y sus respectivos intereses y multas, por el monto total equivalente a S/ 1'306,202.00, en base a las notificaciones y acotaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, los pagos dispuestos en dichas resoluciones por concepto de intereses y multas han sido registrados presupuestal y contablemente en el ejercicio 2003 como Gastos de Ejercicios Anteriores, considerando que el monto de las retenciones no efectuadas resultaba presupuestalmente inafecto, el que finalmente debe ser reconocido presupuestal y contablemente como parte de las remuneraciones de los trabajadores, según aclaración efectuada mediante Acta de fecha 12 de noviembre de 2004;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2005-ALC/MSI

### RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 306-2004-ALC/MSI de fecha 15 de noviembre de 2004, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Gasto de Ejercicios Anteriores, en el Estado de Ingresos y Gastos del año 2003, el pago de S/ 802,863.00 (Ochocientos dos mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 Nuevos Soles) realizado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, por concepto de intereses y multas generadas por la no retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de los años 1999 a 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** El monto pagado del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de los años 1999 a 2002, no retenido de las remuneraciones de los trabajadores por la suma de S/ 503,339.00 (Quinientos tres mil trescientos treinta y nueve y 00/100 Nuevo Soles), será reconocido y formalizado en el Presupuesto Institucional 2005 conforme a la aclaración efectuada mediante Acta de Sesión Paritaria de fecha 12 de noviembre de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO:** MODIFICAR los Artículos Quinto de las Resoluciones de Alcaldía N° 349 y N° 359-2003-ALC/MSI de fechas 12 de noviembre y 04 de diciembre de 2003, respectivamente, y N° 015 y N° 016-2004-ALC/MSI, ambos de fecha 19 de enero de 2004, sin perjuicio de lo actuado o de las responsabilidades que se hayan determinado a la fecha, con el siguiente texto:

*"La Oficina de Auditoría Interna realizará el examen correspondiente sobre los montos del impuesto no retenido, multas e intereses, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas del caso."*

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde



DISTRIBUCIÓN:

c.c.: ALC  
GM  
OAJ  
OAI  
INT,

ATA